

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO
Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE GAS

Vista la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la empresa que más abajo se indica, para la obtención del certificado de empresa instaladora de gas, y una vez comprobado que dicha documentación acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras (O. 17-12-85; B.O.E. 9-1-86), este Servicio expide el presente Certificado, que habilita a la empresa titular del mismo para el ejercicio de la actividad con arreglo a las condiciones indicadas en el clausulado anexo, quedando inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Gas existente en este Servicio, con los siguientes datos:

Nombre o razón social		IMECORPA INSTALACIONES, S.L.			
Categoría	EG-I	Número	132	Fecha de caducidad	10-11-2010
Representante Legal					
Domicilio social		C/LA VERA, S/N.- CORIA			
Número de Técnicos Titulados con dedicación total o parcial					
Instaladores autorizados en plantilla		IG-I/217: PALOMINO RONCERO, JOSE MARIA			
Número de operarios sin carnet de instalador					
Antigüedad de la empresa	10-11-2005	N.I.F. o D.N.I.	B10335131		
Nº alta en Registro Industrial	10/16.041	Nº patronal S.S. o Autónomo	10104294481		

CLAUSULADO DE CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

1.- Sólo podrá efectuar las operaciones para las cuales se encuentre capacitada en función de su categoría, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 17 de diciembre de 1.985, por la que se aprueba la Instrucción sobre Instaladores Autorizados y Empresas Instaladoras de gas.

2.- La empresa instaladora deberá informar anualmente al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas:

- a) Del cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para la categoría en la que se encuentra inscrita, dando cuenta nominal de las variaciones que se produzcan en los instaladores de gas de su plantilla.
- b) De la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil por la cuantía establecida para su categoría.
- c) De los certificados de instalaciones emitidos, señalando los instaladores autorizados que los han realizado.

3.- La empresa instaladora deberá emitir, una vez realizada la operación correspondiente (ejecución, reforma, modificación o ampliación), los certificados establecidos por la Orden de 17 de diciembre de 1.985, en los modelos oficialmente habilitados al efecto, previa realización de las pruebas reglamentarias, y una vez obtenidos resultados favorables en las mismas. Dichos certificados deberán ser cumplimentados con claridad en todos los apartados en los que deba consignarse información según las características de la instalación, indicando de forma completa la fecha de emisión, y debiendo estar firmados por el instalador autorizado que haya ejecutado las operaciones, y sellados por la empresa instaladora.

4.- Las revisiones periódicas de instalaciones receptoras únicamente podrán ser realizadas por la empresa instaladora en aquellos casos en que las mismas le sean solicitadas por los propietarios o usuarios de las viviendas o locales, toda vez que es responsabilidad de dichas personas que las mencionadas revisiones sean realizadas dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, y teniendo en cuenta que las mismas poseen el derecho de elegir libremente la empresa instaladora autorizada para cumplir el requisito indicado.

5.- El instalador autorizado que deba intervenir en una vivienda o local para realizar cualquier operación, deberá mostrar al propietario o usuario de la misma su carnet de instalador, así como una copia del presente documento, a efectos de que dicha persona pueda comprobar que la empresa se encuentra habilitada para prestar los servicios que le son requeridos.